



Resolución Jefatural

Lima, 22 MAYO 2019



N° 107 - 2019-INDECI



VISTOS: El Memorandum N° 05011-2019-INDECI/6.4, del 15 de mayo de 2019, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00363-2019-INDECI/6.4, del 14 de mayo de 2019, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 285-2019-INDECI/5.0, del 20 de mayo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2019-PCM, publicado el 08 de febrero de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, del departamento de Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, bajo ese marco normativo, la Presidenta del Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Carta (VOL-MRE) N°007/2019 de fecha 04 de abril del 2019, expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, Bienes de Ayuda Humanitaria; valorizados en S/ 3 393.00 (Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), destinada a la atención de la población damnificada y/o afectada por emergencias/desastres ocurridos en el país, que a continuación se detallan:

ENTIDAD DONANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR S/
VOLUNTARIADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CAJA DE AGUA	95	20 LTS	1 800.00
	BIDONES DE AGUA	100	10 LTS	1 000.00
	BOTELLAS DE AGUA	350	625 ML	495.00
	BOTELLONES DE AGUA	14	7 LTS	98.00
TOTAL				S/ 3 393.00

Que, ahora bien, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI, mediante Informe Técnico de Vistos, concluye que conforme a lo opinado por la Dirección de Respuesta, a través del correo electrónico de fecha 05 de abril de 2019, que aprueba la recepción y autoriza la entrega inmediata de los bienes donados al Gobierno Regional correspondiente, resulta procedente la aceptación de la referida donación, en vía de regularización; en tanto, el Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la DONACION de los bienes de ayuda humanitaria a favor del INDECI, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI;

Que, la citada Directiva, en su numeral 6.1, VI. Disposiciones Generales, establece que: *"La Dirección de Respuesta en coordinación con la Oficina General de Administración, de ser el caso, podrá autorizar la entrega inmediata de los bienes donados al Gobierno Regional competente, antes de la Resolución Jefatural de aceptación en el Nivel de emergencia 4, comunicando vía correo electrónico u otro medio de comunicación a la Secretaría General, con la posterior justificación de un informe"*;

Que, de otro lado, corresponde indicar que el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"*; y, que: *"El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación, con eficacia anticipada al 05 de abril de 2019, conforme al Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales;

Con las visaciones del Secretario General; de la Jefa de la Oficina General de Administración; del Jefe (e) de la Oficina de Logística; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 05 de abril de 2019, la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria, por un valor de S/ 3 393.00 (Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 00/100 Soles), efectuada por el Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, destinada a la atención de la población damnificada y/o afectada por las emergencias/desastres ocurridos en el país, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER al Voluntariado del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta
Ingeniero Civil

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107 - 2019-INDECI

ENTIDAD DONANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR S/.	FECHA DE VENCIMIENTO
VOLUNTARIADO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CAJA DE AGUA	95	20 LTS	1,800.00	07/06/2019
	BIDONES DE AGUA	100	10 LTS	1,000.00	23/06/2019
	BOTELLAS DE AGUA	350	625 ML	495.00	21/06/2019
	BOTELLONES DE AGUA	14	7 LTS	98.00	18/08/2019
TOTAL				S/. 3,393.00	

